



## **Historia de la Ley N° 20.027**

Establece normas para el financiamiento de estudios de Educación Superior.

## **Nota Explicativa**

Esta Historia de Ley ha sido construida por la Biblioteca del Congreso Nacional a partir de la información disponible en sus archivos.

Se han incluido los distintos documentos de la tramitación legislativa, ordenados conforme su ocurrencia en cada uno de los trámites del proceso de formación de la ley.

Se han omitido documentos de mera o simple tramitación, que no proporcionan información relevante para efectos de la Historia de Ley.

Para efectos de facilitar la revisión de la documentación de este archivo, se incorpora un índice.

Al final del archivo se incorpora el texto de la norma aprobado conforme a la tramitación incluida en esta historia de ley.

## ÍNDICE

<b>1. Primer Trámite Constitucional: Cámara de Diputados</b> .....	3
1.7. Discusión en Sala .....	3

## Discusión en Sala

## 1. Primer Trámite Constitucional: Cámara de Diputados

### 1.7. Discusión en Sala

Fecha 17 de agosto, 2004. Diario de Sesión en Sesión 31. Legislatura 351. Discusión Particular. Se aprueba en particular.

SISTEMA DE FINANCIAMIENTO DE ESTUDIOS DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR. Primer trámite constitucional.

El señor LORENZINI (Presidente).-

Corresponde conocer, en primer trámite constitucional y segundo reglamentario, el proyecto de ley, originado en mensaje, que establece normas para el financiamiento de estudios de educación superior.

Diputados informantes de las Comisiones de Educación, Cultura, Deportes y Recreación y de Hacienda son los señores Carlos Olivares y Camilo Escalona , respectivamente.

Antecedentes:

-Segundo informe de las Comisiones de Educación y de Hacienda, boletín N° 3223-04, sesión 28ª, en 11 de agosto de 2004. Documentos de la Cuenta N°s 1 y 2, respectivamente.

El señor LORENZINI (Presidente).-

Tiene la palabra el diputado señor Carlos Olivares .

El señor OLIVARES.-

Señor Presidente, en nombre de la Comisión de Educación, Cultura, Deportes y Recreación, paso a informar, en primer trámite constitucional y segundo reglamentario, sobre el proyecto de ley que establece normas para el financiamiento de estudios de educación superior, originado en un mensaje de su excelencia el Presidente de la República y con urgencia calificada de simple.

Durante el debate participaron el señor Sergio Bitar , ministro de Educación; la señora Pilar Armanet , jefa de la división de Educación Superior del Ministerio de Educación; el señor Rodrigo González , jefe del departamento jurídico, y el señor Cristián Insulza , ambos de ese Ministerio, y el señor Jaime Crispi , asesor de la dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.

De conformidad a lo establecido en el artículo 130 del Reglamento de la Corporación, este informe recae sobre el proyecto aprobado en general por la Cámara en su sesión 5ª, del 16 de junio pasado.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 288 del Reglamento, se reseñan a continuación las menciones que debe contener este segundo informe.

Artículos que no fueron objeto de indicaciones durante la discusión del primer informe ni de modificaciones durante la elaboración del segundo, y que no requieren aprobación con quórum especial.

En esta situación se encuentran los artículos 3º; 4º, que pasa a ser 5º; 6º, que pasa a ser 7º; 8º, que pasa a ser 10; 14, que pasa a ser 16; 23, que pasa a ser 25; 24, que pasa a ser 26; 25, que pasa a ser 27; 26, que pasa a ser 28; 28, que pasa a ser 30; 29, que pasa a ser 31; 31, que pasa a ser 33; 32, que pasa a ser 34; 33, que pasa a ser 35; 34, que pasa a ser 36; 35, que pasa a ser 40; 36, que pasa a ser 41; 37, que pasa a ser 42; 38, que pasa a ser 43, y 39, que pasa a ser 44 del articulado permanente, y el artículo 2º transitorio.

De acuerdo con el inciso segundo del artículo 131 del Reglamento, estos artículos quedan ipso jure aprobados, sin votación, y así debería ser declarado por el Presidente al entrar en la discusión particular.

El proyecto contiene normas que tienen el rango de disposiciones orgánico constitucionales. Están en esta

## Discusión en Sala

situación los siguientes artículos: 1º, 18, 19, 20 y 26 del texto del proyecto aprobado por la Comisión en este trámite reglamentario.

Artículos nuevos introducidos en este segundo informe.

Se hallan en esta situación los artículos 1º, 8º, 37, 38 y 39 permanentes y tercero y cuarto transitorios. Se deja constancia de que el artículo 8º y el tercero transitorio fueron aprobados por la unanimidad de los diputados presentes, y los artículos 37, 38 y 39 y cuarto transitorio, fueron aprobados por la unanimidad de los diputados -7- que emitieron su voto.

No hay artículos suprimidos.

Por indicación del Ejecutivo, el epígrafe del capítulo I de este proyecto, que se denominaba "De la garantía estatal a los créditos para estudios de educación superior", se propone sustituirlo por el siguiente: "Del sistema de créditos para estudios superiores".

Esta indicación fue aprobada por unanimidad.

Artículo 1º, nuevo.

Asimismo, incorporó un título primero nuevo, denominado "Normas Generales", bajo el cual incorporó el siguiente artículo 1º, nuevo:

Artículo 1º.- Créase la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores, cuyo objetivo es definir y evaluar políticas para el desarrollo e implementación de instrumentos de financiamiento para estudios de educación superior, tales como letras hipotecarias, bonos, mutuos u otros; celebrar los convenios con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, necesarios para su puesta en marcha; proponer las modificaciones legales que éstos requieran; y administrar el sistema de créditos de educación superior con garantía estatal."

Esta indicación tiene por objeto perfeccionar un aspecto de técnica legislativa en el ordenamiento del articulado, comenzando por establecer la creación del órgano encargado de definir y evaluar las políticas y demás fines que persigue esta iniciativa legal.

Esta indicación fue aprobada por mayoría de votos: 5 a favor y 1 abstención.

Artículo 1º, que pasa a ser 2º.

El Ejecutivo propuso una indicación para eliminar en el inciso tercero de este artículo, a continuación de la expresión "El monto", la palabra "total".

Se explicó en la Comisión que, de acuerdo a la opinión de los miembros de la Comisión de Hacienda, dicha expresión induce a confusión, en cuanto puede entenderse que lo que se debe indicar en la ley de presupuesto de cada año es el total de los montos garantizados, de manera acumulativa, de todos los años de funcionamiento del sistema, y no sólo el monto del año respectivo. Como la intención es que cada año se indique el monto máximo a garantizar en ese año calendario, parece más clara la redacción al eliminar esta palabra.

La indicación fue aprobada por mayoría de votos: 5 a favor y 2 abstenciones.

Artículo 2º, que pasa a ser 4º.

Hay una indicación el Ejecutivo para invertir el orden de este artículo con el que sigue. Además, propuso sustituir el encabezado del inciso primero de este artículo, por el siguiente:

"En el caso de los créditos titularizados, para acceder a la garantía estatal de la que trata esta ley deberán sujetarse a las siguientes reglas:".

Las normas de este artículo se refieren a los requisitos para que opere la garantía estatal en los procesos de securitización y no son aplicables a los créditos que se mencionan en el artículo anterior, esto es, a aquellos que entreguen directamente instituciones financieras, en virtud de la garantía que les entregará el Fisco. Al invertir el orden de las normas, se entiende con mayor claridad que se trata de dos tipos de mecanismos, distintos, teniendo

## Discusión en Sala

un carácter más general uno, y más específico y reglamentario el otro.

Como consecuencia de lo anterior, y de manera complementaria, se modifica el encabezado de este artículo, que pasa a ser cuarto, de modo que quede absolutamente claro el ámbito de aplicación de cada una de las normas. Las exigencias de este artículo se refieren sólo a los créditos titularizados.

Las precedentes modificaciones del Ejecutivo fueron aprobadas por unanimidad.

Artículo 5º, que pasa a ser 6º.

El Ejecutivo presentó indicación para reemplazar el numeral 5) por el siguiente:

“5. Que cuenten con respaldo suficiente para solventar las garantías de deserción académica establecidas en el Título IV, de este Capítulo; y”.

Se modifica el numeral 5 de este artículo, con el fin de hacerlo consecuente con el cambio introducido por la Comisión de Educación en el artículo 18, número 8, referido a la facultad de la Comisión Administradora del Crédito para verificar que las instituciones cuenten con el respaldo suficiente para solventar las garantías de deserción académica establecidas en el Título IV de este capítulo, con lo que se dejan coincidentes ambas normas.

Esta indicación fue aprobada por unanimidad.

Artículo 8º, nuevo.

El Ejecutivo presentó una indicación para intercalar, a continuación del actual artículo 6º, que pasa a ser 7º, el siguiente artículo nuevo, originado en una moción del diputado señor Alejandro Navarro :

“Artículo 8º. Asimismo, la garantía del Estado será aplicable a créditos destinados a financiar estudios de nivel superior en las instituciones señaladas en el inciso tercero del artículo 72 de la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza. Para estos efectos, será exigible a dichas instituciones el requisito contemplado en el número 4 del artículo 5º, que pasó a ser 6º, de la presente ley.

“No será aplicable a estas instituciones la exigencia de concurrir al financiamiento de la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores, indicada en el Capítulo II de esta ley.

“En todas las otras materias operarán las mismas condiciones, requisitos, plazos y demás exigencias para acceder a la garantía del Estado.”.

Se señaló en la Comisión que este artículo tiene por objeto extender la cobertura del crédito a las escuelas matrices de las Fuerzas Armadas. El inciso tercero del artículo 72 de la Loce se refiere a las escuelas Militar, Naval, de Aviación, de Carabineros y de Investigaciones Policiales.

Se hizo presente que un informe emitido por el Comité de Auditores Generales, sobre esta materia, señala en sus conclusiones que “resulta excesivo ampliar el sistema a todas las entidades que considera la letra d) del artículo 29 de la Ley N° 18.962, dado que:

“Pareciera ser que en no todas se presenta con la misma urgencia y similar gravedad la situación enunciada por el Comandante en Jefe del Ejército, puesto que, tal como ocurre en el orden civil, aquella se relaciona fundamentalmente con la problemática que aqueja a los jóvenes que, contando con aptitudes y destrezas suficientes, ven obstaculizado su ingreso y desarrollo inmediato de la carrera militar.

“En efecto, como se desprende de la mencionada presentación y como ha de concluirse de una somera observación de la realidad práctica, los inconvenientes guardan directa relación con los problemas de financiamiento que se observan al momento de solventar los costos que involucra el ingreso en las entidades educacionales donde se inicia la carrera militar, esto es, las Escuelas Matrices de las Fuerzas Armadas y de las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, toda vez que siendo éstas instituciones de educación superior reconocidas por el Estado, quienes han fijado en ellas sus metas educacionales, de no contar con el financiamiento apropiado, verán coartadas sus posibilidades de realización vocacional y profesional, situación que no se presenta en la misma forma en el resto de las instituciones que enumera la letra d) del mencionado artículo 29, toda vez que

## Discusión en Sala

estas entidades constituyen estadios de formación que, por regla general, son posteriores al ingreso y que, dependiendo de cada una y de su naturaleza, pueden encontrar financiamientos diversos.”.

Esta norma exige que las instituciones de las Fuerzas Armadas y de Orden, para ser beneficiadas con el crédito, deben sujetarse a los siguientes requisitos de la ley:

a) Encontrarse acreditadas.

b) Garantizar el éxito académico de sus alumnos.

Se excluye, en todo caso, a estas instituciones de participar en la Comisión Administradora de Crédito, dado el volumen relativamente bajo de créditos que requerirán y la especial naturaleza de estas instituciones.

Este artículo nuevo propuesto por el Ejecutivo fue objeto de una indicación del diputado señor Kast para eliminar su inciso segundo, que dice:

“No será aplicable a estas instituciones la exigencia de concurrir al financiamiento de la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores indicada en el Capítulo II de esta ley.”

Esta última indicación fue aprobada por mayoría de votos: 5 a favor y uno en contra, y el artículo fue aprobado por unanimidad.

Artículo 7º, que pasa a ser 9º.

La Comisión de Hacienda propuso reemplazar, en el inciso tercero del numeral 6, la expresión “por cualquier causa” por “sin justificación”.

La indicación precisa que se entenderá por deserción académica, el abandono de los estudios por doce meses consecutivos, sin justificación.

La indicación y el artículo fueron aprobados por unanimidad.

Artículo 9º, que pasa a ser 11.

Se formuló indicación del Ejecutivo para reemplazar, en el inciso segundo de este artículo, la expresión “estos créditos” por la oración “los créditos y bonos que cuenten con garantía estatal,”.

Se explicó en la Comisión que esta precisión se realiza para permitir que se generen otros mecanismos de financiamiento de la educación superior que no requieran garantía del Estado, sino que sean garantizados por los propios usuarios del sistema, por ejemplo, mediante hipotecas. Esto es coherente con la nueva atribución entregada a la Comisión Administradora que le permite negociar con agentes financieros el desarrollo e implementación de otros instrumentos de financiamiento de la educación superior.

La indicación y el artículo fueron aprobados por mayoría de votos: 6 a favor y 2 abstenciones.

Artículo 11, que pasa a ser 13.

Este artículo se refiere a la garantía por el riesgo de deserción académica. El Ejecutivo propuso sustituir su inciso final por el siguiente:

“Las instituciones de educación superior deberán hacer pública su decisión de participar o no en este sistema de crédito, debiendo informar, además, el número de postulantes que garantizarán y los requisitos académicos que exigirán, los cuales en ningún caso podrán ser inferiores a los contemplados en el sistema general.”

Esta indicación se explica por sí misma.

El artículo y la indicación fueron aprobados por la unanimidad de los diputados que emitieron su voto: 7.

Artículo 13, que pasa a ser 15.

## Discusión en Sala

Este artículo fue objeto de una indicación de la Comisión de Hacienda, para sustituir en sus incisos cuarto y final la palabra “liberalización” por “liberación”, que conceptualmente es más apropiada en el contexto de la redacción de la norma.

El artículo y la indicación fueron aprobados por unanimidad.

Artículo 15, que pasa a ser 17.

La Comisión de Hacienda propuso reemplazar la voz “utilizarse” por “aplicarse”, por ser más apropiada. A su vez, este artículo fue objeto de una indicación de los señores González y Montes y de las señoras Saa y Tohá, para agregar al final la siguiente frase: “en el marco de las políticas que apruebe la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores.”

La indicación tiene por objeto extender a otra clase de créditos dirigidos a financiar estudios de educación superior, las medidas contempladas en los artículos 14 y 15, esto es, el descuento por planilla o la retención de la devolución del impuesto a la renta, siempre que haya previo acuerdo entre las partes contratantes del crédito.

Las indicaciones reseñadas y el artículo fueron aprobados por unanimidad.

Artículo 16, que pasa a ser 18.

El Ejecutivo presentó una indicación para eliminar al inicio del artículo la palabra “Créase”, modificación que tiene por objeto hacer coherente esta disposición con el artículo 1º del proyecto, que es el que en realidad establece la creación de la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores y la inviste de personalidad jurídica y de patrimonio propio al agregar, a propuesta del Ejecutivo, la expresión “gozará de”.

Las indicaciones y el artículo fueron aprobados por unanimidad.

Artículo 17, que pasa a ser 19.

Este artículo fue objeto de dos indicaciones del Ejecutivo.

1) La primera, para reemplazar en el numeral 5 de este artículo, la expresión “autónomas y acreditadas” por la frase “indicadas en artículo 6º número 1 de esta ley,”; y la expresión “23 y 24 de esta ley” por la oración “23 y 24 siguientes”.

Este cambio es consecuencia de la incorporación del artículo 8º, relativo a las escuelas matrices de las Fuerzas Armadas y de Orden, y tiene por objeto precisar que las instituciones que eligen representantes en la Comisión no son todas las instituciones autónomas y acreditadas, porque ello incorporaría a las escuelas matrices, en la medida que se acrediten, sino sólo aquellas indicadas en el artículo 6º, número 1, es decir, los centros de formación técnica, institutos profesionales y universidades.

2) La segunda, para intercalar el siguiente inciso segundo nuevo:

“La Comisión deberá nombrar, de entre sus miembros, a un Vicepresidente que subrogará al Presidente en caso de ausencia y que permanecerá dos años en esa calidad, pudiendo ser reelegido.”

La agregación de este inciso obedece a que no existía en el proyecto alguna norma que determinara la subrogancia en caso de ausencia del Presidente.

Ambas indicaciones y el artículo fueron aprobados por mayoría de votos: 6 a favor y una abstención.

Artículo 18, que pasa a ser 20.

Este artículo fue objeto de cinco indicaciones del Ejecutivo:

La primera, para reemplazar el numeral 1 por el siguiente:

“1. Definir y evaluar políticas para el desarrollo e implementación de instrumentos de financiamiento para estudios de educación superior; celebrar los convenios con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras,



## Discusión en Sala

necesarios para su puesta en marcha; y proponer las modificaciones legales que éstos requieran.”

La segunda, para reemplazar el numeral 2 por el siguiente: “2. Definir y evaluar las políticas de créditos de estudios de educación superior con garantía estatal.”

Estas modificaciones inciden en los antiguos numerales 1 y 2, pero invirtiendo el orden de los mismos y adecuando su redacción en razón del cambio de ubicación. El objetivo es comenzar con la función más general de la Comisión, que se refiere a diseñar e implementar cualquier tipo de mecanismo de financiamiento para la educación superior y, luego, en el número 2, remitirse a la función específica de los créditos con garantía estatal.

La primera indicación fue aprobada por mayoría de votos: 5 a favor y 1 abstención; y la segunda, por unanimidad.

La tercera indicación propone reemplazar el numeral 3 por el siguiente:

“3.- Generar, analizar y difundir información relevante para el desarrollo y funcionamiento de instrumentos de financiamiento para estudios de educación superior.”

Esta modificación pretende acotar y precisar los objetivos de la información que podrá solicitar la Comisión, de modo que no se genere una duplicidad con el sistema de información de educación superior contemplado en la ley de aseguramiento de calidad y que es administrado por el Ministerio de Educación. No se pretende extender la injerencia de esta comisión en temas que van más allá del financiamiento de estudiantes.

La cuarta indicación tiene por objeto eliminar el actual numeral 5, modificándose la numeración correlativa de los siguientes. El texto de numeral que se propone eliminar es el siguiente:

“5.- Certificar, en conformidad a lo dispuesto en esta ley y su reglamento, las condiciones de elegibilidad de los estudiantes para acceder a las garantías para créditos de educación superior.”

Se explicó que, dado que es la propia comisión la que verifica el cumplimiento de los requisitos de los estudiantes y asigna los créditos, esta función no tiene ninguna razón de ser, y está recogida en el numeral 8, que pasa a ser 7. Originalmente se pensó que serían las instituciones de educación superior las que asignarían el crédito a los estudiantes que cumplieran los requisitos legales, lo cual debía ser certificado por la comisión. Al modificarse este procedimiento y entregarse la adjudicación de los créditos a la comisión en la facultad número 4, esta norma pierde sentido.

La quinta indicación del Ejecutivo es para incorporar, al inicio del numeral 7, que pasa a ser 6, la oración: “En el caso de los créditos titularizados deberá”

Se indicó en la Comisión que esta facultad se refiere a la elaboración de los contratos o pólizas de garantía estatal que entregará la Tesorería, a nombre del Fisco, a los bonos securitizados. Por ende, la indicación tiene por objeto precisar que se refiere sólo a la situación de créditos titularizados o securitizados.

Estas tres últimas indicaciones y el artículo fueron aprobados por unanimidad.

Artículo 19, que pasa a ser 21.

Este artículo fue objeto de una indicación del Ejecutivo para eliminar, al término del inciso segundo, después de la palabra “acuerdos”, la expresión “de la Comisión”, modificación que tiene sólo por objeto corregir un error de redacción.

La indicación fue aprobada por unanimidad.

Artículo 21, que pasa a ser 23.

El Ejecutivo propuso una indicación para sustituir el inciso segundo por el siguiente:

“Los aportes de las instituciones serán determinados en relación al volumen de créditos con garantía estatal concedidos a sus alumnos, en conformidad con el procedimiento que establezca el reglamento.”

La Comisión, por unanimidad, acordó reemplazar la expresión “relación” por el vocablo “proporción”.

## Discusión en Sala

La indicación sólo considera un cambio de redacción, a fin de que se entienda mejor el sentido del artículo. No se modifica en nada el sentido.

La indicación, su modificación y el artículo fueron aprobados por unanimidad.

Artículo 22, que pasa a ser 24.

Este artículo fue objeto de dos indicaciones del Ejecutivo.

La primera, para eliminar, a continuación de la expresión “obligarse a proporcionar”, la palabra “toda”, y la segunda, para eliminar, a continuación de la palabra “información”, la expresión “económica y académica”.

El artículo 22 primitivo decía lo siguiente:

“Artículo 22.- Para que las instituciones de educación superior tengan derecho a participar en la elección de sus representantes en la Comisión, deberán concurrir al financiamiento de la misma en conformidad a lo señalado en el artículo 21, y obligarse a proporcionar toda la información económica y académica que ésta le requiera para desempeñar las funciones que le encomienda la ley.”

Según explicó el Ejecutivo, el objeto de este cambio es hacerlo coherente con la modificación del N° 3 del artículo 18, que pasa a ser artículo 20, que restringió la información que deben entregar las instituciones a la comisión.

La primera indicación fue aprobada por unanimidad y la segunda fue rechazada por mayoría de votos: 1 a favor y 7 en contra.

Artículo 27, que pasa a ser 29.

La Comisión de Hacienda propone suprimir la palabra “legal”, las dos veces que aparece, a continuación del término “representante”.

La indicación tiene por objeto no restringir la intervención del interesado o titular del plan de ahorro solamente a su representante legal.

Esta indicación y el artículo fueron aprobados por mayoría de votos: 7 a favor y 1 abstención.

Artículo 30, que pasa a ser 32.

Este artículo fue objeto de una indicación del Ejecutivo, por la cual se intercala, a continuación de la expresión “Ley N° 18.962,”, la frase “y en el inciso tercero del artículo 72 de dicho cuerpo legal,”.

La indicación tiene por objeto incorporar también, dentro de las instituciones en las que pueden ser utilizados los recursos de los planes de ahorro contemplados en esta ley, a las instituciones de las Fuerzas Armadas y de Orden, beneficiarias de crédito con garantía estatal.

Esta indicación y el artículo fueron aprobados por unanimidad.

Artículos 37, 38 y 39, nuevos.

La Comisión de Hacienda acogió como indicación del Ejecutivo la incorporación de los siguientes artículos.

“Artículo 37.- Para percibir el subsidio fiscal, el titular deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Que el plan de ahorro tenga una antigüedad de al menos 24 meses anteriores a la fecha en que corresponda recibir el subsidio.

2. Que el plan de ahorro disponga de fondos por al menos 80 unidades de fomento al momento en que se efectúe el primer pago de aranceles y matrícula de estudio de educación superior de pregrado. Tratándose de estudios conducentes a un título técnico de nivel superior, los fondos acumulados en el plan deberán ser no menos de 40 unidades de fomento.

## Discusión en Sala

3. Tener un ingreso familiar per cápita promedio mensual inferior o igual a 12,6 unidades de fomento y un ingreso familiar promedio mensual inferior o igual a 63 unidades de fomento, en los 12 meses anteriores a la fecha de inicio del pago de aranceles y matrícula de estudio de educación superior de pregrado.

En caso de que el titular acredite un ingreso familiar per cápita mensual mayor a 12,6 unidades de fomento o un ingreso familiar mensual mayor a 63 unidades de fomento, podrá optar a un subsidio parcial según lo señalado en el inciso segundo del artículo 36, siempre que acredite un ingreso familiar per cápita promedio mensual inferior a 17 unidades de fomento y un ingreso familiar promedio mensual inferior a 93 unidades de fomento.

El reglamento determinará el concepto de ingreso familiar y establecerá el procedimiento para acreditar los ingresos a que se refiere esta letra.

4. Que los fondos del plan de ahorro hayan sido destinados íntegramente y se encuentren agotados por el pago de aranceles y matrícula de estudio de educación superior de pregrado.

5. Que la institución de educación superior a la cual se destinaron los fondos del plan de ahorro, sea de aquellas contempladas en las letras a), b) y c) del artículo 29 de la ley N° 18.962, reconocida oficialmente y acreditada en conformidad con el sistema de aseguramiento de calidad que establezca la ley.

La forma y condiciones en que deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos a que se refiere este artículo, serán establecidos en el reglamento.

Artículo 38.- El subsidio fiscal a que se refieren los artículos anteriores será equivalente al 150% del monto que, por concepto de intereses reales, hayan obtenido los fondos, desde el momento de su depósito en un plan de ahorro a que se refiere el Capítulo III de esta ley, y hasta el momento en que los fondos del plan de ahorro se destinen por completo al pago de aranceles y matrículas a la institución de educación superior que curse el titular.

En caso de que el titular acredite un ingreso familiar per cápita mensual entre 12,6 unidades de fomento y 17 unidades de fomento, y un ingreso familiar mensual entre 63 unidades de fomento y 93 unidades de fomento, el subsidio fiscal será equivalente a los dos tercios del subsidio señalado en el inciso anterior.

Artículo 39.- El subsidio fiscal se depositará en el plan de ahorro una vez que se encuentren agotados los recursos del respectivo plan, como consecuencia del pago de aranceles y matrícula de estudio de educación superior de pregrado.”

Las normas contenidas en estos artículos venían propuestas en el mensaje. Esta Comisión resolvió, en el primer informe, rechazarlos para un mejor estudio y por estimar que el subsidio fiscal debía ser otorgado antes y no al final de que se encuentren agotados los recursos del respectivo plan de ahorro y por considerar que el monto consultado es insuficiente.

Durante la discusión en la Comisión, el Ejecutivo formuló indicación para sustituir, en el numeral 2.-, del artículo 35, que pasa a ser 37, la expresión “80” por “60”, y la expresión “40” por “30”.

Las indicaciones reseñadas fueron aprobadas por la unanimidad de los diputados que emitieron su voto: 7.

Artículo primero transitorio.

El Ejecutivo propuso sustituir el artículo primero transitorio por el siguiente:

“Artículo primero.- Hasta que exista un Sistema Nacional de Aseguramiento de Calidad de las Instituciones de Educación Superior, al que hace referencia el artículo 5º (que pasa a ser 6º) de la presente ley, el Fisco sólo podrá garantizar los créditos que se destinen al financiamiento de estudios de educación superior en las instituciones contempladas en las letras a), b) y c) del artículo 29 y en el inciso tercero del artículo 72 de la ley N° 18.962, que cuenten con el respaldo financiero suficiente para el otorgamiento de las garantías por deserción académica establecidas en el artículo 11, que pasa a ser 13, que gocen de autonomía conforme a las normas legales pertinentes y que cumplan los requisitos de calidad que defina el reglamento”.

La indicación fue aprobada por mayoría de votos: 6 a favor y 2 abstenciones.

## Discusión en Sala

El Ejecutivo presentó indicación para agregar un nuevo artículo tercero transitorio, del siguiente tenor:

“Artículo tercero.- Durante el primer año de funcionamiento de la Comisión a que se refiere el Capítulo II de esta ley, el aporte de las instituciones de educación superior a que se refiere el artículo 21, que pasa a ser 23, se determinará en proporción al número de postulantes que dichas instituciones se comprometan a garantizar en ese período”.

Se hizo presente en la Comisión que el proyecto no consideraba cómo se iba a financiar el primer año de funcionamiento de la comisión, considerando que el financiamiento regular está dado a prorrata del monto de créditos colocados en cada institución de educación superior. Por ello, se incorpora esta norma transitoria que establece como criterio de distribución de los costos, el tamaño de cada institución, en el entendido de que es el criterio más cercano al potencial número de beneficiarios que posteriormente tendrá cada una de ellas.

La indicación fue aprobada por unanimidad.

El Ejecutivo presentó indicación en la Comisión de Hacienda para incorporar el siguiente artículo transitorio:

“Artículo cuarto.- Los reglamentos a que se refiere el presente cuerpo legal deberán ser dictados dentro del plazo de 90 días contado desde la fecha de publicación de esta ley.”

La indicación fue aprobada por la unanimidad de siete diputados que emitieron su voto.

Artículos que deben ser conocidos por la Comisión de Hacienda.

La Comisión de Hacienda tomó conocimiento e informó los artículos indicados en primer informe de esta Comisión y, además, acordó incorporar a su conocimiento los que se indican en su primer informe.

Aparte de las disposiciones indicadas en el primer informe de esta Comisión y en el de la Comisión de Hacienda, esta última deberá conocer los artículos 1º y 8º, nuevos, incorporados en este segundo informe.

En este trámite reglamentario no se han aprobado otras disposiciones que deban ser conocidas por la Comisión de Hacienda.

Es todo cuanto puedo informar, señor Presidente.

He dicho.

El señor LEAL (Vicepresidente).-

Tiene la palabra el señor Camilo Escalona , diputado informante de la Comisión de Hacienda.

El señor ESCALONA.-

Señor Presidente, en nombre de la Comisión de Hacienda, paso a informar sobre este proyecto de ley, en cumplimiento del inciso segundo del artículo 17 de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, y conforme a lo dispuesto en los artículos 220 y siguientes del Reglamento de la Cámara.

Las disposiciones puestas en conocimiento de esta Comisión en este trámite son los artículos 1º y 8º nuevos, incorporados en la Comisión de Educación. No obstante, también acordó pronunciarse respecto de los artículos 37 y tercero transitorio, nuevos, y 2º, 4º, 6º, 11, 13, 32 y primero transitorio, por haber sido modificados en el segundo informe de la Comisión técnica.

Vale la pena recordar que en el mensaje del Presidente Lagos se establece que la iniciativa pretende facilitar el acceso a la educación superior, de modo que la falta de recursos económicos no sea un impedimento, así como fomentar el ahorro familiar con similar objeto. Ello se puede lograr con diseño de una política integral de educación, en que uno de los componentes centrales lo constituya un sistema nacional de financiamiento estudiantil.

## Discusión en Sala

Todos los artículos que se sometieron al conocimiento de la Comisión de Hacienda fueron aprobados por unanimidad. Los artículos 1º, 13 y 37 fueron objeto de indicaciones y de enmiendas como se detalla en este informe.

La señora Pilar Armanet , jefa de la División de Educación Superior del Ministerio de Educación, resumió los principales cambios efectuados por la Comisión técnica: Por una parte, el nuevo artículo 1º, que crea la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores, órgano encargado de definir y evaluar las políticas y demás fines que persigue la iniciativa legal propuesta, y por otra el nuevo artículo 8º, que incorpora las academias matrices de las Fuerzas Armadas, Carabineros e Investigaciones dentro de las instituciones cuyos estudiantes podrán optar a créditos con garantía pública.

En relación con la discusión en particular del articulado, cabe señalar lo siguiente:

El artículo 1º del proyecto crea la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores, cuyo objetivo es definir y evaluar políticas para el desarrollo e implementación de instrumentos de financiamiento para estudios de educación superior, tales como letras hipotecarias, bonos, mutuos u otros; celebrar los convenios con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, necesarios para su puesta en marcha; proponer las modificaciones legales que éstos requieran, y administrar el sistema de créditos de educación superior con garantía estatal.

La señora Pilar Armanet explicó que lo que se busca con esta norma es establecer instrumentos que favorezcan a un gran número de estudiantes, evitar que cada alumno se entienda con su entidad financiera y permitir que la Comisión pueda negociar líneas de crédito en mejores condiciones para los estudiantes. Para cumplir esa finalidad es necesario que la Comisión tenga esa facultad descrita en el texto, porque al tratarse de una entidad creada por ley, en principio, sólo puede realizar las actuaciones que ésta permite.

Puesto en votación el artículo 1º, se aprobó por unanimidad.

El artículo 2º dispone que el Estado, por intermedio del fisco, garantizará los créditos destinados a financiar estudios de educación superior, siempre que estos hayan sido concedidos de conformidad con las normas del proyecto y su reglamento.

El inciso segundo señala que, asimismo, cuando corresponda, garantizará las operaciones de estructuración financiera que se realicen en el marco del proyecto y su reglamento, con el objeto de refinanciar créditos de educación superior.

El inciso tercero establece que el monto garantizado por el Estado en cada año, no podrá exceder el máximo de recursos que determine la ley de Presupuestos respectiva.

El inciso cuarto preceptúa que los créditos objeto de garantía estatal no podrán ser otorgados por el fisco.

Puesto en votación el artículo, fue aprobado por unanimidad.

El artículo 4º establece que, en el caso de los créditos titularizados, para acceder a la garantía estatal de que trata el proyecto, deberán sujetarse a las siguientes reglas:

1. El fisco podrá adquirir los créditos destinados al financiamiento de estudios de educación superior, cualquiera sea la institución que los haya otorgado, debiendo venderlos a terceros dentro del mismo ejercicio presupuestario en que hayan sido adquiridos;
2. El fisco podrá adquirir estos créditos hasta por el monto máximo que anualmente determine la ley de Presupuestos respectiva, en concordancia con el monto máximo de recursos que determine la misma ley para efectos de las garantías que se norman en este cuerpo legal;
3. El fisco otorgará las garantías requeridas para que en el evento de que los créditos sean titularizados, los bonos preferentes que se emitan respaldados en dichos créditos presenten clasificación de riesgo de al menos grado de inversión en escala internacional, la que deberá verificarse acorde con el procedimiento que establezca el reglamento;

## Discusión en Sala

4. Por decreto supremo, expedido por el Ministerio de Educación, el que deberá llevar además la firma del ministro de Hacienda, se señalará anualmente, para cada carrera, un monto máximo que podrá ser garantizado por el fisco, de conformidad con el proyecto.

Los elementos que se utilizarán para determinar el referido valor, se establecerán en el reglamento, el cual deberá considerar entre otras, un arancel de referencia.

5. El referido decreto supremo señalará el monto total garantizado por alumno, el que no podrá exceder de un total de aranceles de referencia que sea igual al número de años de duración de la carrera respecto de la cual se otorgó el crédito.

Tratándose de estudiantes matriculados como alumnos regulares en carreras conducentes a grado de licenciado, el número de aranceles de referencia se aumentará en tres.

En el caso de estudiantes matriculados como alumnos regulares en carreras conducentes a título profesional, el número de aranceles de referencia se aumentará en dos.

En el caso de estudiantes matriculados como alumnos regulares en carreras conducentes a título técnico de nivel superior, el número de aranceles de referencia se aumentará en uno.

Para los efectos de este numeral, se considerará el valor del arancel indicado en el número 4.

Puesto en votación este artículo, fue aprobado por unanimidad.

El artículo 6º establece que la garantía estatal de que trata el proyecto operará sólo para créditos destinados a financiar total o parcialmente estudios de educación superior que se realicen en las instituciones que cumplan los siguientes requisitos:

1. Que se trate de alguna de las instituciones contempladas en las letras a), b) y c) del artículo 29 de la ley N° 18.962, orgánica constitucional de Enseñanza;
2. Que se encuentren reconocidas oficialmente por el Estado;
3. Que sean autónomas;
4. Que se encuentren acreditadas en conformidad con el sistema de aseguramiento de calidad que establezca la ley;
5. Que cuenten con respaldo suficiente para solventar las garantías de deserción académica establecidas en el título IV de este capítulo, y
6. Que participen en la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores indicada en el capítulo II, en la forma señalada en el artículo 24.

Puesto en votación este artículo fue aprobado por unanimidad.

El artículo 8º dispone que, asimismo la garantía del Estado será aplicable a créditos destinados a financiar estudios de nivel superior en las instituciones señaladas en el inciso tercero del artículo 72 de la ley orgánica constitucional de Enseñanza. Para estos efectos, será exigible a dichas instituciones el requisito contemplado en el número 4 del artículo 6º de la presente ley.

El inciso segundo señala que en todas las otras materias operarán las mismas condiciones, requisitos, plazos y demás exigencias para acceder a la garantía del Estado.

La jefa de Educación Superior del Ministerio de Educación reiteró que este artículo tiene por objeto extender la cobertura de la garantía del Estado a los créditos que favorezcan a estudiantes de las escuelas matrices de las Fuerzas Armadas, Carabineros de Chile y Policía de Investigaciones.

Puesto en votación este artículo fue aprobado por unanimidad.

## Discusión en Sala

El artículo 11 estipula que los créditos objeto de garantía estatal deberán contar con seguros de desgravamen e invalidez, en la forma y condiciones determinadas por el reglamento. En todo caso, la Comisión a que se refiere el capítulo II, podrá exigir que dichos créditos cuenten, adicionalmente, con seguro de cesantía.

En inciso segundo dispone que no será exigible a los créditos y bonos que cuenten con garantía estatal la constitución de garantías adicionales a las que establece el proyecto.

Este artículo fue aprobado por unanimidad.

El artículo 13 establece que para que opere la garantía estatal, las instituciones de educación superior, por sí o a través de terceros, deberán garantizar a favor de la entidad que otorgue el crédito, y a su sucesora, el riesgo de deserción académica del alumno, en conformidad con lo que establezca el reglamento.

Puesto en votación este artículo, con una indicación que agrega la palabra “pública” después de “anualmente”, fue aprobado por unanimidad.

El artículo 32 dispone que con cargo a los recursos aportados mensualmente en el plan de ahorro, las entidades a que se refiere el artículo 27 pagarán a las instituciones de educación superior contempladas en las letras a), b) y c) del artículo 29 de la ley N° 18.962, y en el inciso tercero del artículo 72 de dicho cuerpo legal, reconocidos oficialmente por el Estado y que se encuentren acreditadas en conformidad con el sistema de aseguramiento de calidad que establezca la ley, los aranceles y matrícula por las carreras que los beneficiarios de los respectivos planes estén cursando y mientras permanezcan en ellas.

El inciso segundo señala que para efectos de que se verifique el pago a que se refiere el inciso anterior, el titular del plan de ahorro, o su representante legal, deberá otorgar al momento de su apertura, un mandato a la institución con quien se haya convenido el respectivo plan. Asimismo, las instituciones podrán celebrar los convenios que estimen pertinentes con las entidades a que se refiere el inciso anterior, para los efectos del pago a que se refiere este artículo.

Puesto en votación, este artículo fue aprobado por unanimidad.

El artículo 37 determina que para percibir el subsidio fiscal, el titular deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Que el plan de ahorro tenga una antigüedad de, al menos, 24 meses anteriores a la fecha en que corresponda recibir el subsidio;
2. Que el plan de ahorro disponga de fondos por, al menos, 60 unidades de fomento al momento en que se efectúe el primer pago de aranceles y matrícula de estudio de educación superior de pregrado. Tratándose de estudios conducentes a un título técnico de nivel superior, los fondos acumulados en el plan deberán ser no menos de 30 unidades de fomento;
3. Tener un ingreso familiar per cápita promedio mensual inferior o igual a 12,6 unidades de fomento y un ingreso familiar promedio mensual inferior o igual a 63 unidades de fomento, en los 12 meses anteriores a la fecha de inicio del pago de aranceles y matrícula de estudio de educación superior de pregrado.

En caso de que el titular acredite un ingreso familiar per cápita mensual mayor a 12,6 unidades de fomento o un ingreso familiar mensual mayor a 63 unidades de fomento, podrá optar a un subsidio parcial según lo señalado en el inciso segundo del artículo 38, siempre que acredite un ingreso familiar per cápita promedio mensual inferior a 17 unidades de fomento y un ingreso familiar promedio mensual inferior a 93 unidades de fomento.

El reglamento determinará el concepto de ingreso familiar y establecerá el procedimiento para acreditar los ingresos a que se refiere esta letra;

4. Que los fondos del plan de ahorro hayan sido destinados íntegramente y se encuentren agotados por el pago de aranceles y matrícula de estudio de educación superior de pregrado, y
5. Que la institución de educación superior a la cual se destinaron los fondos del plan de ahorro, sea de aquellas contempladas en las letras a), b) y c) del artículo 29 de la ley N° 18.962, reconocida oficialmente y acreditada en



## Discusión en Sala

conformidad con el sistema de aseguramiento de calidad que establezca la ley.

Puesto en votación, este artículo fue aprobado por unanimidad.

Los artículos transitorios también fueron aprobados por unanimidad.

La Comisión de Hacienda acordó recomendar a la Sala la aprobación de este sistema de financiamiento de la educación superior, mediante la creación de un régimen de garantía, con aval del Estado, y la utilización de un plan de ahorro para la obtención de un subsidio con el mismo propósito. En caso de ser aprobado, en marzo del próximo año contaremos con un potente instrumento que permitirá el acceso a la educación superior a los estudiantes de menos recursos.

He dicho.

El señor LEAL (Vicepresidente).-

En discusión el proyecto.

Tiene la palabra el diputado señor José Miguel Ortiz .

El señor ORTIZ.-

Señor Presidente, uno de los temas que preocupa a nuestra sociedad es el financiamiento de la educación superior, pues además de las 25 universidades que dependen del Consejo de Rectores, en la actualidad existen, al menos, cuarenta entidades privadas.

Hace algunos días se dio a conocer el resultado de la acreditación voluntaria que hicieron las universidades, lo que constituye un primer paso para conocer y analizar la calidad de nuestros planteles de educación superior en los cursos de pregrado, posgrado y en el ámbito de la investigación. Ello es señal de que nuestras universidades están bien preparadas para aumentar la cobertura en la educación terciaria, que ya forma parte de la vida académica de nuestros profesionales. Hasta hace algunos años ellos debían obtener un magíster o un doctorado en universidades extranjeras. Hoy, eso ya se está superando, pues el nivel académico de nuestro país es muy alto, lo que permite la formación de profesionales de gran talento y capacidad.

Los diputados informantes de las Comisiones de Educación y de Hacienda, señores Carlos Olivares y Camilo Escalona , respectivamente, ya se refirieron a las bondades de la iniciativa. En la Comisión de Hacienda escuchamos a las partes involucradas en el tema, quienes enfatizaron que el proyecto es positivo, porque constituye una ayuda efectiva para miles de estudiantes universitarios que en determinado momento tienen problemas para financiar su educación. Su objetivo es generar nuevos instrumentos de financiamiento para la educación superior y apoyar en forma efectiva a los estudiantes y a sus familias en el uso de otras alternativas financieras que existen en el mercado. Quiero recordar que hace aproximadamente tres años el Congreso Nacional aprobó el proyecto sobre securitización, sistema que también ha sido utilizado para financiar la educación superior.

La iniciativa crea la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores, cuyo objetivo es definir políticas para el desarrollo e implementación de instrumentos de financiamiento para estudios de educación superior, proponer las modificaciones legales que estos requieran y administrar el sistema de créditos de educación superior con garantía estatal.

Específicamente, este cuerpo legal establece una garantía del Estado para créditos de jóvenes que estudien en instituciones de educación superior acreditada, lo que permitirá utilizar los cuantiosos recursos de ahorro de las compañías de seguros y de las administradoras de fondos de pensiones para financiar el incremento del capital humano de los estudiantes que hayan demostrado mérito académico y necesidad económica.

En las comisiones de Educación y de Hacienda se presentó una indicación con el objeto de que los estudiantes de las escuelas matrices de las Fuerzas Armadas, Carabineros e Investigaciones también puedan optar a créditos con garantía pública.

Por lo tanto, el Estado podrá participar indirectamente, garantizando dichos créditos a todos los alumnos



## Discusión en Sala

meritorios, y será el sector privado quien aportará los recursos.

Para asegurar el pago oportuno de los créditos por parte de los alumnos y resguardar el patrimonio público, el proyecto establece que éstos deberán otorgar un mandato a sus empleadores para que les descuenten por planilla las cuotas del crédito. La Tesorería General de la República les retendrá los saldos impagos de eventuales devoluciones de impuestos.

Este cuerpo legal establece también un subsidio estatal para el ahorro realizado por las familias para financiar estudios de educación superior. De esa manera se busca premiar a los alumnos y sus familias que hayan hecho un esfuerzo de largo plazo para financiarlos.

Además, el proyecto señala que, por decreto supremo del Ministerio de Educación -que también llevará la firma del ministro de Hacienda-, se establecerá para cada carrera un monto máximo que podrá ser garantizado por el fisco en conformidad con la ley.

De acuerdo con la ley de Presupuestos, el fisco podrá tomar créditos destinados al financiamiento de educación superior, cualquiera sea la institución que los haya otorgado, debiendo venderlos a terceros dentro del mismo ejercicio presupuestario en que lo hayan adquirido.

Queda claro que anualmente una glosa de la ley de Presupuestos fijará el monto máximo con que puede operar el fisco.

Quiero que en la historia fidedigna de la ley quede constancia del espíritu del legislador, tanto en las comisiones de Educación y de Hacienda, como también en la discusión en general y en particular.

Como el reglamento debería aprobarse pronto, tal como lo expresó el colega Camilo Escalona, creo que existiría la posibilidad de que en marzo próximo puedan hacer uso de este cuerpo legal miles de estudiantes de educación superior.

Por lo tanto, en nombre del Partido Demócrata Cristiana, anuncio que vamos a votar favorablemente.

He dicho.

El señor LEAL (Vicepresidente).-

Tiene la palabra el diputado señor Sergio Correa .

El señor CORREA.-

Señor Presidente, la educación superior está sufriendo profundas transformaciones en los últimos tiempos.

A partir de las modificaciones iniciadas a fines de la década de los 80 y a inicios de la de los 90, cuando se crearon el Consejo de Rectores, los institutos profesionales y los centros de formación técnica, el desarrollo diversificado de las instituciones de educación superior ha aumentado paulatinamente hasta casi duplicar la cantidad de matrículas existentes hace diez años. Ello ha significado una demanda sostenida de matrículas, como asimismo de más financiamiento y de créditos a quienes desean acceder a la educación superior.

Por ello, el Ejecutivo ha presentado a tramitación dos proyectos directamente relacionados entre sí: uno, relativo a la acreditación de las universidades, a través del mejoramiento de la calidad de la educación, que exige mayores requisitos de acreditación, proyecto que ya discutimos en esta Sala, y el proyecto en discusión, relativo al sistema de financiamiento de la educación superior.

Hasta ahora, el sistema de créditos estudiantiles consta de fondos solidarios que se otorgan a los estudiantes de las universidades que forman parte del Consejo de Rectores, el que no incluye a las universidades privadas, a los institutos profesionales y a los centros de formación técnica. El único financiamiento al que pueden acceder los estudiantes de estas instituciones de educación superior es el crédito Corfo, que requiere aval.

El objetivo del proyecto es consagrar normas para financiar dichos estudios a través del aval del Estado, lo que me

## Discusión en Sala

parece muy positivo. Sin embargo, no nos parece bueno que subsistan dos sistemas. El hecho de que el crédito que otorga el fondo solidario sólo se otorgue a los estudiantes de las universidades que forman parte del Consejo de Rectores constituye una discriminación odiosa que debe terminar.

Por otra parte, la creación de un sistema de ahorro para financiar la educación superior permitirá que las familias, desde que sus hijos son pequeños, abran libretas de ahorro, para que cuando lleguen a la edad de postular a la educación superior cuenten con los recursos necesarios.

Lamentablemente, quienes ahorren no tendrán subsidio estatal. A mi juicio, debemos insistir en su otorgamiento, porque constituiría un premio al ahorro que queremos fomentar.

En síntesis, nuestra bancada está a favor del proyecto, salvo respecto del artículo 15, que pasó a ser 17, que modifica todo lo relacionado con las garantías de cobro, permitiendo que los empleadores descuenten de la declaración de impuestos los recursos retirados por las universidades.

He dicho.

El señor OJEDA (Vicepresidente).-

Tiene la palabra el diputado señor Fidel Espinoza .

El señor ESPINOZA.-

Señor Presidente, el proyecto es fundamental para los miles de estudiantes de la educación media, especialmente de 3º o 4º que miran con preocupación las posibilidades reales que tienen sus padres de enviarlos a algún establecimiento de educación superior, sea una universidad pública o privada, un instituto profesional o un centro de formación técnica.

Como ex dirigente estudiantil de la Universidad de Los Lagos, de Osorno, donde estudié la carrera de Pedagogía en Historia, siempre fui un tenaz luchador por más recursos para las universidades públicas, cuyo buen funcionamiento es fundamental para los jóvenes y, por ende, para el desarrollo del país. No obstante ello, debo reconocer que la llegada de universidades privadas a regiones se ha transformado en una alternativa de educación, con carreras que antes las públicas no podían brindar en ellas por razones económicas. Si bien es cierto sus aranceles son tal vez elevados, los padres de familia han tenido la posibilidad -con mucho esfuerzo- de matricular a sus hijos y pagarles el arancel, de un monto cercano a los cien mil pesos, por una carrera que en Santiago o en las regiones Quinta y Octava, se duplicaría o triplicaría. Por lo tanto, desde ese punto de vista, debo reconocer que las universidades privadas han sido una alternativa importante para sectores de la clase media y trabajadora de regiones.

Sin embargo, la educación superior privada adolece de profundas deficiencias que, a veces, nos indignan. Así hay estudiantes que están sacando adelante sus carreras, con buenas notas, que han estudiado con mucho esfuerzo y dedicación, pero que cuando se atrasan en el pago de las cuotas del arancel, las autoridades de sus planteles les impiden rendir sus exámenes, no pudiendo terminar su semestre académico. Esto atenta contra la igualdad de la educación.

Creemos que el proyecto ayudará a muchos de esos jóvenes, como también a sus padres, quienes verán que sus hijos, con buen rendimiento en la universidad, en un centro de formación técnica o en un instituto profesional efectivamente podrán terminar sus carreras sin tener que sufrir mes a mes con el pago de los aranceles, que en algunos casos son muy elevados, y sin tener que recurrir -a veces con humillación-, en febrero o en marzo, cuando deben matricularse, a un aval de un crédito para el pago de los aranceles.

La educación, en cualquier país, debe estar garantizada para todos. Por eso, este proyecto, marcará un hito histórico una vez que lo aprobemos y se convierta en ley. Evitará que las carencias de los padres impidan dar a sus hijos la educación superior que corresponde. La falta de dinero no debe ser una causa para no acceder a ella. Los recursos que prevé beneficiarán no sólo a los hogares de clase media, que por cierto lo necesitan, sino también a aquellos en que los ingresos de los jefes de familia no superan el salario mínimo. Los jóvenes de esos hogares deben tener las mismas posibilidades de educación superior que el de los jóvenes cuyos padres tienen recursos.

## Discusión en Sala

En los gobiernos de la Concertación hemos avanzado mucho en paliar las profundas desigualdades que existen en diversos ámbitos. Por ejemplo, en materia de salud teníamos un sistema que establecía marcadas diferencias entre quienes tienen recursos y quienes no. Con el impulso del Presidente Lagos, aprobamos el plan Auge. En materia de educación también estamos dando un paso importante, pues esta iniciativa permitirá que los padres que se enfrentan a un verdadero drama cuando sus hijos salen de cuarto medio, vean el futuro con mejores perspectivas y concreten el sueño de que ellos obtengan un título profesional, universitario o técnico, que les permita superarse, como es el anhelo de todo padre.

Felicito al ministro Bitar y a todos quienes han impulsado esta iniciativa, y a la Comisión de Educación, que ha jugado un rol importante en agilizar su tramitación.

Creemos necesario que en marzo el país cuente con este sistema de financiamiento para la educación superior, pues no sólo dará más oportunidades a quienes no las tienen, sino que, además, permitirá que crezcamos en términos de recursos humanos. Un país con más profesionales y más técnicos progresa, y mediante esta iniciativa el gobierno del Presidente Lagos da un impulso importante a esa tarea, que debe ser de todos los chilenos.

He dicho.

El señor LEAL (Vicepresidente).-

Tiene la palabra el diputado señor Dittborn .

El señor DITTBORN.-

Señor Presidente, estamos frente a un proyecto que aborda uno de los temas más importantes para nuestra juventud: la posibilidad de acceder a algún tipo de financiamiento estatal para estudiar.

En la actualidad tenemos en esta materia una situación imposible de sostener. Existe sólo un crédito fiscal subsidiado para alumnos de las universidades estatales pertenecientes al Consejo de Rectores. Esa situación no sólo es insostenible por lo injusta, sino que, además, provoca unas aberraciones increíbles. Voy a contar un caso que conocí personalmente. Hace algunas semanas, en el sur, un niño muy capaz, que obtuvo un alto puntaje en la PSU, me dijo que estaba estudiando en la universidad, pero que hubiera querido estudiar en un instituto profesional, que imparte carreras más cortas, para poder recibirse luego y colaborar con un ingreso a su familia. Pero como los institutos profesionales no otorgan créditos, no pudo estudiar en uno de ellos, y tuvo que hacerlo en una universidad estatal, donde sí los conceden. Por consiguiente, está estudiando una carrera mucho más larga, un desafío mayor intelectualmente, pero no es lo que él quería, por vocación y por ser más corta. Es decir, el sistema actual de crédito lo incentivó a estudiar una carrera más larga. Eso es absurdo.

Usualmente nos quejamos de que en Chile no se siguen carreras técnicas. ¡Cómo van a estudiarlas si hay que financiarlas con recursos propios, que mucha gente modesta no tiene! Ojalá este proyecto sea exitoso y otorgue una ayuda importante a los estudiantes para que elijan carreras por vocación y no porque se les otorgue un crédito fiscal barato, como ocurre hoy.

Sin embargo, hay un punto que el proyecto no abordó y que mencioné en la Comisión de Hacienda. Las instituciones de educación superior van a tener que presentar al Consejo a los alumnos candidatos al beneficio. ¿Qué ocurre si la demanda por la garantía del Estado es superior a la oferta que debe definir el Fisco todos los años en la ley de Presupuestos? Supongamos que un año determina que puede ayudar a mil personas con la garantía del Estado y que las universidades, institutos profesionales y centros de formación técnica presentan diez mil candidatos. ¿Cómo se resuelve eso? ¿Con qué criterio se va a decidir quién recibe la garantía del Estado? Este problema lo planteamos en la Comisión de Hacienda y el Ejecutivo reconoció que en el proyecto no estaba resuelto, pero no envió una indicación que lo solucionara. Si no se incorpora una disposición para tal efecto, podría resolverse de manera muy arbitraria, como, por ejemplo, que el Consejo decidiera darle todo a algunas universidades de ciertas regiones del país.

Me preocupa que no se contemple en el proyecto, y se deje al reglamento, la forma de priorizar la entrega de esta garantía del Estado en el caso de que haya mucho más demanda que la oferta que defina el mismo Estado a través de la ley de Presupuestos, pues puede incurrirse en discriminaciones.

## Discusión en Sala

He dicho.

El señor LEAL (Vicepresidente).-

Tiene la palabra el diputado Enrique Jaramillo .

El señor JARAMILLO.-

Señor Presidente, sin duda este proyecto, de acuerdo con lo dicho por los diferentes diputados durante la mañana, nos lleva a concluir que adolece de deficiencias que todos queremos que se resuelvan en forma óptima. Aquí hay una alianza entre el que tiene conocimiento y lo que el organismo rector de un país puede entregarle. Vale decir, entre las comisiones de Educación y de Hacienda, y, por supuesto, el Ejecutivo como rector de ello.

Este trámite, tal como lo indicamos en su primera discusión en esta Sala, tiene por finalidad esencial generar los instrumentos financieros especiales para hacerse cargo de lo que estimaba el diputado Dittborn . Habrá un reglamento que quizás resuelva su preocupación, el que deberá ser revisado si se presenta la situación que su señoría ha planteado.

En cuanto a las fuentes de financiamiento, habrá un fondo nacional de becas, y en este sentido nos debemos referir, en primer lugar, a la creación de la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores, que estará normada por un muy buen reglamento. Es decir, existirá un sistema sustentable de financiamiento para los estudiantes de las universidades del Consejo de Rectores; un subsistema de crédito sustentable para estudiantes de instituciones autónomas acreditadas y un sistema de ahorro para el financiamiento de la educación superior. Llegamos a un consenso entre todos los actores, en cuanto a que sólo la existencia de avances sustantivos en materia educativa nos llevan a crear fuentes de financiamiento para el futuro.

En la Comisión de Hacienda fue importantísima la participación de la jefa de la división de Educación Superior del Ministerio de Educación, señora Pilar Armanet . En gran medida, hizo fácil entender el proyecto y poner nuestra visión en el futuro. Por ejemplo, en veinte o treinta años más, creo que, como nación, estaremos complicados si seguimos exportando sólo los commodities, como la fruta, los minerales, la madera, los recursos marinos, etcétera. En consecuencia, necesitamos exportar servicios profesionales y tecnología, como señaló la señora Pilar Armanet , y para ello se requiere mejorar la educación superior.

Hoy pensamos en los mercados globales, que necesitan complejos industriales de alta tecnología, biotecnología, informática, telecomunicaciones, etcétera. Todo esto supone recursos. Tenemos que ser capaces de aprovechar las condiciones de nuestro dinámico mercado financiero, asentado sobre sólidas bases generadas por los instrumentos que permitirán el acceso a la educación a todos los sectores. Por eso, entiendo que el Estado va por el camino correcto en el tema educacional y la asignación de fondos mediante los distintos medios que he señalado.

Quiero destacar especialmente el artículo 6º, porque permite entregar la garantía estatal para créditos destinados a financiar total o parcialmente los estudios de educación superior en aquellas instituciones que deberán cumplir con requisitos de excelencia, que no sólo se encuentren reconocidas oficialmente por el Estado o sean autónomas, sino que deberán estar acreditadas de conformidad con el sistema de aseguramiento de la calidad establecido por una ley.

Por lo tanto, el proyecto debe entenderse como parte del paquete integral de reformas que con tanto entusiasmo impulsa el ministro de Educación, la señora Pilar Armanet y su equipo

Pero necesitamos más recursos, más garantías estatales y más seguridad institucional como respaldo por parte de estas entidades que, en el fondo, son las sostenedoras del sistema.

Para algunos nostálgicos del viejo Estatuto Docente -llamado en ese entonces estado docente- esta iniciativa puede parecer insuficiente. Pero será suficiente en la medida en que nuestra economía y nuestros inversionistas sigan teniendo la tranquilidad que hoy tiene el devenir de nuestros ciclos económicos ordenados, responsables, serios, que están en contra del populismo, venga de donde viniere, que a veces tanto daño le hace al país.

## Discusión en Sala

Porque hemos logrado ese orden económico, debemos ser capaces de invertir en el futuro de Chile, en el bienestar y en el desarrollo estratégico de la nación no de corto, sino de largo plazo, que hoy la juventud tanto necesita y clama.

Es preciso dar nuestro apoyo a este proyecto, porque es fundamental para los jóvenes chilenos.

He dicho.

El señor LEAL (Vicepresidente).-

Tiene la palabra el diputado señor Sergio Aguiló .

El señor AGUILÓ.-

Señor Presidente, en la Comisión de Educación voté en contra del proyecto. Y luego de escuchar con mucha atención las observaciones hechas presentes en la Sala, no puedo sino reiterar mi disposición de votarlo en contra.

No hay nada más noble en un proyecto político que el propósito de restituir y garantizar un derecho fundamental a quienes, por razones económicas, se han visto privados de él, como es el acceso a la educación superior, aún teniendo las capacidades, el talento, la disposición y la vocación para ello. Desde ese punto de vista, comparto el objetivo del proyecto.

Examinemos el instrumento a través de la cual se pretende hacer justicia en esta área bien específica, como es, reitero, que todos los jóvenes capaces y talentosos, aunque provengan de familias humildes y económicamente muy vulnerables, puedan acceder a la educación superior.

Ya me referiré brevemente a cómo las sociedades más avanzadas han resuelto este dilema.

Hay dos alternativas: o se establece, como tradicionalmente se hizo en el país hasta 1973, una oferta pública de educación superior -entonces lo hicieron las Universidades de Chile, Técnica del Estado, de Concepción, Austral, etcétera- y se pone a disposición de los alumnos talentosos y capaces, incluyendo a los de escasos recursos, o dejamos que la diversidad de alternativas privadas resuelvan el problema. Pero en este caso, como se trata de instancias privadas -no podría ser de otra manera-, estaría presente el lucro, no obstante que la ley lo prohíbe expresamente, en el proceso de cobrar matrículas y mensualidades, en el cual el Estado debe apoyarlas a través de un subsidio. Ése es el objeto del proyecto: crear un sistema de financiamiento para que los alumnos talentosos de sectores medios y de bajos ingresos adquieran un crédito con un subsidio del Estado -porque en algún momento esto significará un flujo de recursos- para acceder a las universidades privadas.

¿Por qué es una mala solución a un buen propósito? En primer lugar, las universidades privadas no garantizan la calidad de la educación. Tenemos dramáticos ejemplos de cómo algunos centros de educación superior han quebrado y sus propietarios han cambiado de rumbo, dejando a los alumnos en la estacada. Otras ofrecen el oro y el moro, pero no tienen ningún tamiz que cuele ética y moralmente su marketing y su propaganda, pues ofrecen profesiones extraordinariamente rentables para, finalmente, dejar a los alumnos engrosando el ejército de cesantes ilustrados. Otros centros universitarios ofrecen carreras tradicionales y muy prestigiadas en el mundo académico en la mitad o en el tercio del tiempo curricular. Así, hoy universidades privadas imparten las carreras de pedagogía o enfermería en dos años y con clases sólo los fines de semana, a pesar de que en las universidades públicas tradicionales estas carreras desde siempre han durado cinco años, o diez semestres, además de los ramos electivos. Incluso, se ofrecen carreras de medicina con una duración de tres y medio a cuatro años. Hay carreras muy especiales de tres años y medio que no están destinadas a formar al asistente jurídico, el procurador, ni menos al abogado. En fin, existe un abanico de creatividad no para resolver lo que el diputado señor Jaramillo señaló, con emoción y razón: la demanda justa y legítima de los jóvenes de familias humildes para acceder a la educación superior, sino para resolver otro problema, cual es un espacio de negocio en la educación superior para la rentabilidad de los inescrupulosos. Hay centenares de ejemplos en Chile.

En segundo lugar, son centros de formación que no forman ciudadanos, aún en el evento de que estuviera resuelta la calidad. Incluso, en ellos está prohibida la asociación de los profesores y la organización de los estudiantes. O sea, en el mejor de los casos, ahí puede haber una fábrica de personas con títulos académicos. En una carrera de

## Discusión en Sala

cinco años, los estudiantes no pueden ejercer el legítimo derecho de organizarse y los profesores tampoco pueden hacerlo en una asociación de profesores para, incluso, desarrollar iniciativas de mejoramiento de la calidad de la educación.

Además, muchas de ellas son verdaderas sectas universitarias formadas en torno a dogmas, a visiones sectarias de la vida y de la sociedad. Han surgido universidades con visión militar, del Opus Dei, de los Legionarios de Cristo, masónicas, etcétera. Como alguien señaló, no sé si con algún grado de ironía o creyéndolo, eso permite el pluralismo. Imagínense la visión pluralista de vida que tendrá un estudiante que hizo toda su carrera de medicina o leyes en una universidad del Opus Dei y si, además, se le prohibió organizarse como estudiante y a los profesores se les prohibió asociarse como maestros! La universidad del Opus Dei exige a los profesores libreta de matrimonio y no pueden ser separados de hecho. Y ni hablar de divorciados, no obstante existir en Chile ley de divorcio. ¡Y para qué decir lo que ocurre en una universidad militar, donde no tiene cabida el profesor que tuvo algún pariente, aunque sea en sexta generación, con ideas progresistas o de izquierda!

En consecuencia, son universidades con fines de lucro y con visiones sesgadas de la vida y de la sociedad, que no disfrazan su posición, sino que la expresan públicamente con desplante y sin tapujos, con las cuales el Estado no se debe involucrar, sobre todo, cuando existe otra alternativa, las universidades públicas, que es la alternativa de los países más desarrollados y de algunos de nuestros vecinos, que solemos mirar en menos, pero que debiéramos respetar un poco más, como es el caso de Argentina, Uruguay y Venezuela.

Las universidades públicas garantizan calidad y una visión laica y pluralista de la vida dentro de la propia universidad, pues allí conviven profesores y alumnos católicos conservadores con ateos y agnósticos. Esas universidades, junto con formar profesionales, forman ciudadanos para la vida, para la sociedad, para su desarrollo y entendimiento, porque pueden organizarse y vincular su universidad con el desarrollo del país.

Por esa razón, anuncio mi voto en contra del proyecto.

He dicho.

El señor LEAL (Vicepresidente).-

Tiene la palabra el diputado señor Germán Becker .

El señor BECKER.-

Señor Presidente, estamos analizando en particular el proyecto que establece normas para el financiamiento de estudios de educación superior. El proyecto fue aprobado en general, el 16 de junio pasado, prácticamente por la unanimidad de la Sala, ya que sólo se registró una abstención.

En mi opinión, se trata de un proyecto de gran importancia, ya que por primera vez los jóvenes que estudian en universidades, centros de formación técnica e institutos profesionales privados, podrán acceder a un crédito con el aval del Estado. La iniciativa consiste en la entrega de una garantía por parte del Estado a los créditos concedidos a los estudiantes de educación superior, una vez egresados. Estos créditos son securitizados y refinanciados en el mercado de capitales. Para acceder a ellos se incorporan exigencias tanto a los estudiantes que se acogen al mecanismo como a las instituciones de educación superior que participen.

Los estudiantes deberán cumplir con un determinado rendimiento académico y serán clasificados de acuerdo con las necesidades económicas del grupo familiar. En tanto, las instituciones sólo podrán participar si se encuentran acreditadas institucionalmente.

El proyecto indica que los créditos serán avalados durante la etapa de estudio por la institución de educación superior, y una vez que el estudiante egresa, el Estado asumirá esa responsabilidad. Para asegurar el pago, el proyecto contempla una serie de medidas, entre las cuales me parece importante destacar aquella que señala que el deudor debe entregar un mandato especial, facultando a la institución crediticia para que requiera a su empleador efectuar las deducciones de las cuotas del crédito de sus remuneraciones. Además, la Tesorería General de la República podrá retener la devolución de impuestos a los deudores del sistema de crédito universitario.

## Discusión en Sala

El proyecto fue muy debatido en la Comisión de Educación y se le incorporaron una serie de indicaciones que, en mi opinión, lo mejoraron sustancialmente. Quiero destacar el artículo 8º, que hace aplicable la garantía estatal a los créditos destinados a financiar estudios de nivel superior en las escuelas matrices de las Fuerzas Armadas. Sin embargo, tenemos una aprensión en el sentido de que estas escuelas matrices deberán estar acreditadas. Me parece que es muy difícil realizar un proceso de acreditación en las escuelas matrices de las Fuerzas Armadas, donde estudian ramos como sistemas de guerra, etcétera. No sé quiénes y cómo las van acreditar. Por lo tanto, vamos a votar en contra del artículo 8º, a pesar de que estamos de acuerdo en su esencia, cual es que sus alumnos puedan acceder a créditos avalados por el Estado.

Otra disposición extraordinariamente importante es el inciso final del artículo 13, nuevo, que deja claramente establecido que "Las instituciones de educación superior deberán hacer pública su decisión de participar o no en este sistema de acreditación, debiendo informar, además, el número de postulantes que garantizarán y los requisitos académicos que exigirán -a los alumnos que accedan al crédito-, los cuales en ningún caso podrán ser inferiores a los contemplados en el sistema general." Como las universidades deberán garantizar la posible deserción y hacerse cargo de los créditos, también podrán decidir el tipo de alumnos -sobre la base de su nivel de talento, resultados en la PSU o rendimientos académicos- que van a aceptar.

En general, el proyecto constituye un gran avance; sin embargo, considero necesario plantear algunas otras observaciones:

Actualmente, el tema de la calidad de la oferta educativa es una preocupación siempre presente, razón por la cual aprobamos, hace algunos meses, el proyecto sobre aseguramiento de la calidad de la educación superior. Entonces, me parece un tanto contradictorio el espíritu del artículo 7º, en el sentido de que permitiría a instituciones acceder al financiamiento, con el aval del Estado, sin ser autónomas. Afortunadamente, dicho artículo está mal formulado y no operará en ningún caso. Dice: "Sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 6º -condición de autonomía-, la garantía también operará en el caso de instituciones que, cumpliendo los demás requisitos señalados en dicho artículo -entre los cuales está el del N° 4, relativo a que las instituciones se encuentren acreditadas-, se encuentren sujetas al proceso de verificación realizado por el Consejo Superior de Educación, en conformidad con la ley N° 18.962, siempre y cuando éstas cumplan los siguientes requisitos:...", y luego señala los requisitos de los números 1 y 2. Pero es imposible que una institución que no sea autónoma cumpla con este requisito. Por lo tanto, el artículo 7º -reitero- no tendrá aplicación en los términos en que ha sido redactado.

Otro tema que me preocupa es que en el proyecto se mencionan numerosos reglamentos y decretos que regirán el sistema. La verdad es que los reglamentos son necesarios, dada la gran cantidad de simulaciones que se deben realizar para, por ejemplo, determinar el factor de riesgo o el arancel de referencia o los puntajes de corte; no obstante, los reglamentos y decretos deben distinguir entre información que pueda hacerse pública y aquella que deba quedar reservada.

En el primer caso, deben ser de público conocimiento las razones por las cuales un alumno recibe financiamiento, en circunstancias de que otros, con iguales condiciones, no lo recibe. ¿Cuáles van a ser los criterios de diferenciación?

En el segundo caso, debe mantenerse en secreto la información tributaria de los deudores -por ejemplo, lo establecido en el artículo 16- y la que puede solicitarse a las instituciones de educación superior para verificar si cuentan con respaldo suficiente para solventar las garantías de deserción académica que otorguen -número 8 del artículo 20-.

Además, el proyecto incentiva la equidad y la calidad de la enseñanza de las instituciones de educación superior y permite que los alumnos talentosos, sin recursos económicos, puedan estudiar en universidades privadas. Eso es muy positivo. Decimos que incentiva la calidad de la enseñanza porque obliga a las instituciones de educación superior a acreditarse para poder acceder al financiamiento de sus alumnos.

Finalmente, concuerdo con el diputado señor Correa en cuanto a que debería existir un solo sistema de crédito para financiar los estudios universitarios. Al respecto, es importante recordar el anuncio del ministro Educación en el sentido de hacer una reingeniería al fondo solidario, porque éste debería parecerse cada vez más al sistema de financiamiento que hoy discutimos, es decir, que se apliquen tasas de mercado, plazos razonables de reintegro de fondos, descuentos por planilla, retención de impuestos para los deudores, etcétera.



## Discusión en Sala

Pensamos que, a la larga, en el país debería existir solamente un sistema de crédito para todos los alumnos y que ellos elijan en qué universidad quieren estudiar.

He dicho.

El señor LEAL (Vicepresidente).-

Tiene la palabra el diputado Exequiel Silva .

El señor SILVA.-

Señor Presidente, en primer lugar, este proyecto recoge un problema muy debatido y que debiéramos haber abordado hace mucho tiempo. Es cierto que en relación con el sistema de financiamiento pueden surgir discusiones sobre la política universitaria, como la que nos plantea el diputado Sergio Aguiló ; sin embargo, aquí hay temas urgentes, como el financiamiento de la educación superior. En el país ya existen instrumentos con ese fin. Se habla del crédito del fondo solidario y del crédito de la Corfo, no obstante lo cual queda un importante número de jóvenes sin la posibilidad de acceder a la educación superior.

Aquí, debatiendo sobre diferentes cuerpos legales hemos discutido la posibilidad de que la clase media haga uso de los instrumentos que aprobamos. Este instrumento, a mi juicio, es lo más parecido a lo que queremos para apoyar a la clase media, a aquellos jóvenes que no cuentan con un aval para postular a un crédito de la Corfo o cuya condición socioeconómica está por encima de los requisitos exigidos por parte de quienes hacen los estudios sociales para acceder al crédito fiscal. Por lo tanto, aquí hay un instrumento típico para la clase media y es importante rescatarlo y señalarlo con mucho énfasis.

En segundo lugar, el diputado Aguiló decía que no a todas las universidades e instituciones de educación superior. Comparto sus críticas a las universidades privadas, pero, ¡ojo!, a este sistema de financiamiento no podrán acceder todas las universidades e instituciones privadas, sino sólo las que se encuentren debidamente acreditadas. Por lo tanto, la calidad de la educación va a estar regida por aquellas normas que aprobamos en este Congreso Nacional hace algún tiempo y eso me parece tremendamente positivo e importante.

En tercer lugar, este sistema incentiva el ahorro y, de manera especial, en quienes más les cuesta ahorrar, es decir, las familias de menos ingresos.

No comparto lo señalado por los diputados Correa y Becker en cuanto a que debiera haber sólo un sistema de financiamiento o de crédito. Creo que es bueno que existan los tres sistemas actuales, pero hay que velar porque no se mezclen o se opte por utilizarlos en el sentido de aprovechar la garantía estatal y eliminar otros sistemas más riesgosos.

En cuarto lugar, celebro que en la iniciativa se incorporen sistemas de cobranza, a través de impuestos y por planillas, que también debiéramos incorporar al crédito fiscal y al fondo solidario.

Finalmente, quiero hacer una reflexión. El proyecto podrá ser perfectible en algunos aspectos, pero lo importante es que incentiva al sistema financiero, al mercado de capitales, al ligarse necesariamente con el desarrollo del capital humano del país. Eso me parece significativo para la educación superior, como asimismo para la pequeña y mediana empresa.

Hubiera querido que el sistema financiero tuviese un mayor nivel de riesgo; pero el hecho de ligar el crecimiento del mercado de capitales y del sistema financiero al crecimiento del capital humano, tan necesario en el país, es un avance tremendamente importante que debiéramos tener presente en los futuros proyectos que aprobemos.

Por las razones señaladas, voy a votar favorablemente el proyecto.

He dicho.

El señor LEAL (Vicepresidente).-



## Discusión en Sala

Tiene la palabra el diputado José Antonio Kast .

El señor KAST.-

Señor Presidente, una de las cosas útiles de la discusión en la Sala es que a veces se van cayendo las caretas. Aquí hemos escuchado al diputado Aguiló hablar de respeto, de libertad y de democracia, pero con una virulencia increíble en contra de instituciones que le han hecho un gran bien al país, como es la Iglesia Católica. Porque no se olvide que las congregaciones religiosas forman parte de la iglesia. A lo mejor, el diputado Aguiló no tiene creencias, no sabe que las congregaciones religiosas son parte integrante de la Iglesia Católica.

El señor AGUILÓ.-

i Soy católico y soy cristiano!

El señor KAST.-

Después, si quiere, pide la palabra o le doy una interrupción para que me conteste; pero esto de tener diálogos, así a viva voz, con otro diputado...

El señor LEAL (Vicepresidente).-

Evitemos el diálogo, diputado Kast . Diríjase a la Presidencia.

El señor KAST.-

Señor Presidente, por su intermedio, si el diputado Aguiló habla de respeto, de libertad y de democracia, lo principal del respeto a la libertad y a la democracia es escuchar y no violentarse como suele hacerlo después de cada intervención que hace este diputado. Porque recordemos que el diputado Aguiló me ha tratado, en lo personal, en términos bastante ofensivos que no dicen relación con los proyectos mismos. Pero no voy a dejar pasar las ofensas gratuitas que el diputado Aguiló hace -repito- a instituciones que le han hecho un bien enorme al país. Quizá él quisiera estar en un estado como el que tienen en Cuba, donde solamente hay un tipo de enseñanza y no hay libertad. No hay libertad religiosa ni de educación. Quizá eso es lo que quiere. Y quizá aquí también estamos viendo lo que, en el fondo, querían algunos diputados en relación con el proyecto de ley de acreditación: que se acaben ciertas universidades, que se acabe la libertad de los jóvenes de poder elegir en educación. Eso lo refleja de cuerpo entero y, ojalá, la gente nunca olvide los términos que ocupó hoy cuando tenga que emitir nuevamente un voto.

Aquí, todos manifiestan su gran preocupación por los estudiantes, por la clase media, por el acceso de los jóvenes a la educación superior. Yo comparto esas preocupaciones. Es muy importante que aseguremos el acceso sobre todo a los jóvenes de clase media y a aquellos que no tienen los recursos suficientes. Pero, haciendo una cronología, en 1980 se abrió la posibilidad para que miles de jóvenes tuvieran acceso a la educación superior en forma coherente y consistente, cosa que antiguamente no era posible, porque la educación superior era para una elite. Y cuando nos acostumbraron al eslogan "Universidad para todos", nunca explicaron cómo lo querían hacer. Todos queremos que la gente acceda a la educación superior para que tengan un mejor nivel cultural, un mejor nivel de ingresos, pero hay que hacerlo en forma coherente.

En 1990 asumió el gobierno del Presidente Aylwin y pudo haberse empezado a legislar respecto del financiamiento de la educación superior para los jóvenes. Nada se hizo.

En 1995 asumió el Presidente Frei y muchos pensaron que habría preocupación por los jóvenes de la clase media que no accedían a la educación superior por falta de medios. Nada se hizo tampoco.

En el año 2000 la contienda electoral situó a dos alianzas en un 50 y 50 por ciento. Los dos candidatos dijeron que se iban a preocupar de los jóvenes que no tuvieron recursos para la educación superior. Uno ganó: el Presidente Lagos.

## Discusión en Sala

Estamos casi a fines del 2004 y recién vamos a votar el proyecto de ley que, aquí nos dicen, les preocupa tanto por los jóvenes estudiantes de clase media que no tienen acceso a la educación superior.

¿Hasta cuándo van a seguir engañando a las personas diciendo que ustedes realmente se preocupan por esos jóvenes que no pueden acceder por falta de recursos? Ésa es la pregunta que debiera hacerse el diputado Aguiló; no arremeter contra instituciones que han hecho algo por el progreso del país, como son las congregaciones religiosas a las que él despectivamente se refiere: el Opus Dei, los Legionarios de Cristo. Ellas han hecho un aporte real a la educación, lo que pasa es que ustedes no son partidarios de que existan distintas opciones en la vida. Al parecer, creen en una sola: en el Estado totalitario, que acepta sólo un concepto de educación.

En verdad, este proyecto representa un avance, pero tardío, porque se demoraron trece años en demostrar la preocupación que dicen tener por la clase media y por los jóvenes que no tienen acceso a la universidad por falta de recursos. ¿Qué hicieron antes? El proyecto estuvo durmiendo dos años en el Senado. También hay que aclararle a la gente que este tipo de proyectos son de iniciativa exclusiva del Presidente de la República y, por lo tanto, a ustedes les correspondía sacarlo adelante. No engañemos más a las personas.

Como dije, es bueno que se realicen estos debates, porque permiten que se caigan las caretas. Cuando votamos en contra de la idea de legislar sobre el aseguramiento de la calidad de la educación superior, lo hicimos precisamente porque sabíamos que algunos diputados, en virtud de ese instrumento, se dedicarían a cerrar las universidades, los institutos profesionales y los centros de educación técnica que no cuadraran con su esquema de vida: totalitario, marxista -no sé cuál será- o cualquiera que atente contra la libertad de elegir. Ahora, nos damos cuenta de eso.

En términos generales, estamos de acuerdo con el proyecto, aunque es insuficiente el incentivo que se da a las personas para que ahorren; me habría gustado uno mayor. El ahorro previo para estudiar en un instituto de formación técnica o en un instituto profesional es de 500 mil pesos. ¿Cuántas familias podrán juntar esa cantidad para obtener un premio del Estado, a fin de que sus hijos puedan estudiar en ellos? Para la educación universitaria se requiere un ahorro de un millón de pesos. ¿Cuántas familias podrán ahorrar esa suma 24 meses antes de que sus hijos accedan a la universidad? A mi juicio, serán muy pocas.

El incentivo que se les da es un porcentaje sobre los intereses obtenidos por el ahorro, lo que es muy poco. Una vez más, vemos que precisamente donde debería ponerse el acento, es decir, en la importancia del ahorro en la educación superior, lamentablemente, no se hace.

En cuanto a que las universidades deban garantizar el 90 por ciento del crédito mientras los alumnos estudian, podría haber sido distinto: 90 por ciento el primer año y luego en grado decreciente hasta el quinto año, porque así se evitaría incentivar a ciertas instituciones que, eventualmente, no lo hagan bien, aprueben los cursos a sus alumnos, a fin de que egresen lo antes posible. Así, no tendrán que garantizar una eventual deserción. Habría sido más efectivo.

Por último, no creemos que la comisión civil que se crea sea apta para acreditar a las instituciones matrices de las Fuerzas Armadas. Vamos a votar en contra del artículo 8º porque no nos parece adecuado.

En términos generales, vamos a votar a favor del proyecto porque es importante abrir nuevas alternativas de financiamiento para la educación superior. Sin embargo, no podemos dejar pasar que se diga aquí que están preocupados por las personas de clase media y por los jóvenes que no tienen acceso a la educación superior por falta de recursos, porque han pasado trece años y no han hecho nada.

He dicho.

El señor LEAL (Vicepresidente).-

Por último, tiene la palabra la diputada señora Carolina Tohá .

La señora TOHÁ (doña Carolina).-

Señor Presidente, estamos cerca de lograr la escolaridad completa de todos los jóvenes chilenos. Hoy, por

## Discusión en Sala

mandato de la Constitución, es obligatorio que todos cursen, al menos, doce años.

Desde que la Concertación empezó a gobernar, se ha más que duplicado el número de estudiantes de educación superior. Es así como hoy más de 500 mil jóvenes cursan algún tipo de estudios superiores. En materia de créditos, hoy se entregan más de tres veces que los que se otorgaban cuando asumimos el gobierno, y en relación con las becas, para las cuales en la época de Pinochet no existían fondos, puesto que habían sido totalmente eliminados, hoy se están entregando más de mil.

Entonces, no se trata de que en estos años hayamos postergado este tema; hemos llegado al momento en que los instrumentos existentes son insuficientes y, por eso, hay que complementarlos. Y se han hecho insuficientes porque el número de estudiantes se ha duplicado y porque todo el mundo va al colegio. Por eso generamos este nuevo sistema de créditos, que es muy necesario, porque a pesar de que las oportunidades crecen y crecen, también aumenta la frustración de los jóvenes que antes no terminaban el colegio y quedaban a medio camino, puesto que ni siquiera soñaban con acceder a la educación superior. Hoy tienen ese legítimo sueño, pero no pueden concretarlo por razones económicas. Entonces, sienten frustración y que la sociedad no está siendo justa con ellos pues, por un lado, les ofrece una oportunidad y, por otro, les cierra la puerta. Por eso este sistema de créditos es tan importante y necesario. ¿Podríamos decir que les ofreceremos a todos los jóvenes la posibilidad de ser universitarios?, pregunta que ha rondado en la discusión de esta mañana. Lo primero que debemos decir es que, pese a haberse duplicado el número de estudiantes, todavía tenemos un enorme espacio para seguir creciendo y llegar a los niveles de naciones con las cuales nos gusta compararnos o a las cuales quisiéramos parecernos. Actualmente, estudia aproximadamente el 30 por ciento de los jóvenes, pero debiera hacerlo, al menos, el 50 por ciento como sucede en España. Otras naciones llegan, incluso, más arriba.

Además, este sistema será fundamental para los segmentos que no tienen cómo financiarse una carrera universitaria porque requieren un sistema complementario al actual crédito solidario, ya que esta iniciativa beneficia también a quienes opten por la educación técnico-profesional, sector que hoy está totalmente fuera de toda modalidad de ayuda financiera.

Por último, también se ofrece esta posibilidad a las escuelas matrices de las Fuerzas Armadas, que tampoco cuentan con ningún sistema de ayuda, a pesar de constituir el nivel de educación superior al que resulta más difícil acceder porque es muy costoso. Si uno ve las estadísticas, se da cuenta de que allí no entran los quintiles más humildes, de clase media hacia abajo.

Pues bien, una moción parlamentaria impulsada por el diputado Alejandro Navarro puso en el tapete la forma de democratizar también el acceso a las escuelas matrices. La idea fue acogida por el Ministerio de Educación, incluida en este segundo trámite reglamentario y, afortunadamente, el proyecto también incluye este aspecto.

Si queremos dar estos pasos: llegar al 50 ó 60 por ciento de jóvenes cursando estudios superiores, complementar la educación superior con la técnico-profesional y democratizar las escuelas matrices de las Fuerzas Armadas, el financiamiento no puede ser un obstáculo. Debemos buscar mecanismos -es lo que se pretende con este proyecto- que de forma amplia, masiva, con un costo fiscal que no sea excesivo, permitan ampliar las oportunidades. El modo de hacerlo consiste, fundamentalmente, en hacernos cargo de que la educación superior genera expectativas de ingreso y, por lo tanto, deber existir un sistema que preste dinero a las personas que lo necesitan, para que lo devuelvan cuando mejoren sus ingresos. Sin embargo, pese a que el capital fundamental que genera la educación superior es muy valioso y asegura ingresos, éste no se puede hipotecar ni liquidar. Por eso este mecanismo se basa en una modalidad de garantía pública para hacer bancable -por decirlo así- este producto, que es la educación superior, puesto que para acceder a ella se requiere un préstamo.

¿Cuáles son los problemas que enfrentamos al generar una garantía pública para un sistema de crédito amplio? Primer problema. En Chile deserta la mitad de los jóvenes que estudian, es decir, no terminan sus carreras. Por lo tanto, con un sistema de garantía pública abierto y masivo, podríamos vernos enfrentados a un escenario muy complejo: atendido el hecho de que la mitad de los jóvenes no concluye su carrera, se podría correr el riesgo de que después no paguen. Para evitarlo se genera un sistema mediante el cual las universidades garantizan el financiamiento durante los años de estudio. Este aspecto es muy complejo y conflictivo, pero es la única manera de asegurar que las universidades seleccionen bien a sus estudiantes y que los ayuden a salir adelante mediante el reforzamiento que requieran.

Segundo problema. No obstante tratarse de un sistema de crédito abierto a toda la educación superior, no existían

## Discusión en Sala

mecanismos claros y conocidos de control de la calidad. Es un sistema totalmente desregulado: cuando una institución logra la autonomía, puede seguir desarrollándose y creciendo sin que nadie le pida cuentas sobre la calidad de la educación que imparte. Por eso, aparte de este proyecto hay otra iniciativa que establece un sistema de acreditación de la calidad de la educación, que ya fue despachada por la Cámara y que actualmente se encuentra en el Senado.

Tercer problema. Si las instituciones establecen la garantía por los años de estudio, podrían recurrir al famoso descreme, que también hemos conocido en las isapres, y terminar garantizando sólo a un grupo de estudiantes: a los más acomodados. Para evitar esta situación el proyecto establece que todos los que cumplan con el mérito académico requerido y postulen al sistema tendrán prioridad de acuerdo con sus necesidades, es decir, el que más lo necesite será el primero de la lista. La cobertura podrá ampliarse, pero siempre respetando ese orden.

El proyecto es complejo porque descansa en una ingeniería financiera difícil e innovadora, lo cual constituye una apuesta. El éxito de todo el sistema depende de que dicha ingeniería se mantenga en pie y, en especial, de que las garantías que ofrece la iniciativa sean suficientes para que los actores financieros que queremos incluir en el sistema den el paso y se integren a él. Si hay un aspecto que debemos mirar con lupa, es precisamente éste, y creo que, tal como lo hicimos en la Cámara, el Senado debe revisar una y otra vez lo que establece el proyecto para asegurar que sea efectivo desde este punto de vista.

El paso adelante que implica este proyecto corresponde al nivel en que estamos hoy, de ampliación y masificación de la educación superior, pero debe ser complementado con otras medidas.

En primer lugar, con un sistema de becas amplio para aquellos sectores de más bajos recursos, a los que les resulta muy difícil endeudarse. Hoy ya existe un sistema para los jóvenes de los dos primeros quintiles que superen los 600 puntos.

En segundo lugar, con un mecanismo de acceso que no sólo contemple la prueba, sino también las notas de la educación superior. Ayer, un grupo de parlamentarios, encabezados por la diputada señora María Antonieta Saa, nos reunimos con el ministro de Educación para plantearle con mucha fuerza que no se puede hacer pagar a los buenos alumnos de los malos colegios el costo de una educación deficiente. Si son buenos alumnos, deben tener la posibilidad de seguir estudiando.

En tercer lugar, se requiere implementar una política clara y actualizada de apoyo a nuestras universidades públicas. No estamos en contra de las universidades privadas, sino que queremos apoyar a sus alumnos, pero las universidades públicas tienen un rol específico y hoy no tenemos una política adecuada de financiamiento y de compromiso de la sociedad para con ellas. Esto tenemos que revisarlo, pues llevamos mucho tiempo aplicando normas muy antiguas.

Por último, es necesario evitar la discriminación en el empleo. Un estudio de la Universidad de Chile demostró que los mejores alumnos de economía de origen humilde ganan menos en el mercado del trabajo que los peores alumnos provenientes de familias acomodadas. Si vamos a abrir oportunidades a través del estudio, hay que asegurar que, después, el mundo del trabajo no sea discriminatorio.

He dicho.

-Aplausos.

El señor LORENZINI (Presidente).-

Tiene la palabra el ministro de Educación, señor Sergio Bitar.

El señor BITAR (ministro de Educación).-

Señor Presidente, este proyecto de ley representa un paso adelante en el acceso a la educación superior. Sin embargo, como consideramos que todavía no es suficiente, adoptaremos un conjunto de medidas tendientes a otorgar más becas y apoyo a fin de que haya mayor equidad.

## Discusión en Sala

He dicho.

El señor LORENZINI (Presidente).-

Cerrado el debate.

Según lo conversado, el proyecto de ley se votará en un solo acto, con excepción de los artículos 1º, 13 y 37, que tienen indicaciones de la Comisión de Hacienda; del número 4) del artículo 6º y del artículo 8º, respecto de los cuales se ha pedido votación separada.

Hago presente que algunas disposiciones requieren del voto favorable de 65 diputados para ser aprobadas.

En votación el proyecto.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 90 votos. No hubo votos por la negativa ni abstenciones.

El señor LORENZINI (Presidente).-

Aprobado.

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Accorsi , Alvarado , Álvarez , Allende ( doña Isabel ) , Araya , Barros , Bauer , Bayo , Becker , Bertolino , Burgos , Bustos , Cardemil , Ceroni , Cornejo , Correa , Cubillos ( doña Marcela ) , Delmastro , Dittborn , Egaña , Encina , Escalona , Espinoza , Forni , Galilea ( don Pablo ) , Galilea ( don José Antonio ) , García ( don René Manuel ) , García-Huidobro , Girardi , González ( don Rodrigo ) , Guzmán ( doña Pía ) , Hales , Hernández , Hidalgo , Ibáñez ( don Gonzalo ) , Ibáñez ( doña Carmen ) , Jaramillo , Kast , Leal , Leay , Letelier ( don Juan Pablo ) , Longton , Longueira , Lorenzini , Luksic , Masferrer , Melero , Mella ( doña María Eugenia ) , Meza , Monckeberg , Montes , Moreira , Muñoz ( don Pedro ) , Navarro , Ojeda , Olivares , Ortiz , Palma , Paya , Pérez ( don José ) , Pérez ( don Ramón ) , Pérez ( doña Lily ) , Pérez ( don Víctor ) , Prieto , Quintana , Recondo , Riveros , Robles , Rojas , Rossi , Saa ( doña María Antonieta ) , Saffirio , Salaberry , Salas , Seguel , Sepúlveda ( doña Alejandra ) , Silva , Tarud , Tohá ( doña Carolina ) , Tuma , Ulloa , Uriarte , Urrutia , Valenzuela , Vargas , Vidal ( doña Ximena ) , Vilches , Villouta , Von Mühlenbrock y Walker .

El señor LORENZINI (Presidente).-

En votación el artículo 1º, con la indicación de la Comisión de Hacienda.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 91 votos; por la negativa, 0 voto. Hubo 1 abstención.

El señor LORENZINI (Presidente).-

Aprobado.

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Accorsi , Alvarado , Álvarez , Allende ( doña Isabel ) , Araya , Ascencio , Barros , Bauer , Bayo , Becker , Bertolino , Burgos , Bustos , Cardemil , Ceroni , Cornejo , Correa , Cubillos ( doña Marcela ) , Delmastro , Dittborn , Egaña , Encina , Escalona , Espinoza , Forni , Galilea ( don Pablo ) , Galilea ( don José Antonio ) , García ( don René Manuel ) , García-Huidobro , Girardi , González ( don Rodrigo ) , Guzmán ( doña Pía ) , Hales , Hernández , Hidalgo , Ibáñez ( don Gonzalo ) , Ibáñez ( doña Carmen ) , Jaramillo , Kast , Leal , Leay , Letelier ( don Juan Pablo ) , Longton , Longueira , Lorenzini , Luksic , Masferrer , Melero , Mella ( doña María Eugenia ) , Meza , Monckeberg , Montes , Moreira , Muñoz ( don Pedro ) , Navarro , Ojeda , Olivares , Ortiz , Palma , Paya , Pérez ( don José ) , Pérez ( don Ramón ) , Pérez ( doña Lily ) , Pérez ( don Víctor ) , Prieto , Quintana , Recondo , Riveros , Robles , Rojas , Rossi , Saa ( doña María Antonieta ) , Saffirio , Salaberry , Salas , Seguel , Sepúlveda ( doña Alejandra ) , Silva , Tarud , Tohá ( doña Carolina ) , Tuma , Ulloa , Uriarte , Urrutia , Valenzuela , Vargas , Vidal ( doña Ximena ) , Vilches , Villouta , Von Mühlenbrock y Walker .

## Discusión en Sala

-Se abstuvo el diputado señor Aguiló .

El señor LORENZINI (Presidente).-

En votación el número 4) del artículo 6º.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 59 votos; por la negativa, 30 votos. Hubo 2 abstenciones.

El señor LORENZINI (Presidente).-

Aprobado.

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Accorsi , Aguiló , Allende ( doña Isabel) , Araya , Ascencio , Bayo , Becker , Bertolino , Burgos , Bustos , Ceroni , Cornejo , Encina , Escalona , Espinoza , Galilea (don Pablo) , Galilea (don José Antoniio) , Girardi , González (don Rodrigo) , Guzmán (doña Pía), Hales , Hidalgo , Ibáñez (doña Carmen) , Jaramillo , Leal , Letelier (don Juan Pablo) , Longton , Lorenzini , Luksic , Mella ( doña María Eugenia) , Meza , Montes , Muñoz (don Pedro) , Navarro , Ojeda , Olivares , Ortiz , Palma , Pérez (don José) , Pérez ( doña Lily) , Quintana , Riveros , Robles, Rossi , Saa (doña María Antonieta) , Saffirio , Salas , Seguel , Sepúlveda ( doña Alejandra) , Silva , Tarud , Tohá (doña Carolina) , Tuma , Valenzuela , Vargas , Vidal ( doña Ximena) , Vilches , Villouta y Walker .

-Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:

Alvarado , Álvarez , Barros , Bauer , Correa , Cubillos (doña Marcela) , Dittborn , Egaña , Forni , García-Huidobro , Hernández , Ibáñez (don Gonzalo) , Kast , Leay , Longueira , Masferrer , Melero , Monckeberg , Moreira , Paya , Pérez (don Ramón) , Pérez (don Víctor) , Prieto , Recondo , Rojas , Salaberry , Ulloa , Uriarte , Urrutia y Von Mühlenbrock .

-Se abstuvieron los diputados señores:

Delmastro y García (don René Manuel) .

El señor LORENZINI (Presidente).-

En votación el artículo 8º.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 47 votos; por la negativa, 43 votos. Hubo 1 abstención.

El señor LORENZINI (Presidente).-

Aprobado.

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Accorsi , Aguiló , Allende ( doña Isabel) , Araya , Ascencio , Bustos , Caraball ( doña Eliana), Ceroni , Cornejo , Encina , Escalona , Espinoza , Girardi , González (don Rodrigo) , Hales , Jaramillo , Leal , Letelier (don Juan Pablo) , Longton , Lorenzini , Luksic , Mella ( doña María Eugenia) , Meza , Montes , Muñoz (don Pedro) , Navarro , Ojeda , Olivares , Ortiz , Pérez (don José) , Pérez ( doña Lily) , Quintana , Riveros , Robles, Rossi , Saa (doña María Antonieta) , Saffirio , Salas , Seguel , Sepúlveda ( doña Alejandra) , Tarud , Tohá (doña Carolina) , Tuma , Valenzuela , Vidal ( doña Ximena) , Villouta y Walker .

-Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:

Alvarado , Álvarez , Barros , Bauer , Bayo , Becker , Bertolino , Cardemil , Correa , Cubillos ( doña Marcela) ,

## Discusión en Sala

Delmastro , Dittborn , Egaña , Forni , Galilea ( don Pablo ) , Galila ( don José Antonio ) , García ( don René Manuel ) , García-Huidobro , Guzmán ( doña Pía ) , Hernández , Hidalgo , Ibáñez ( don Gonzalo ) , Kast , Leay , Longueira , Masferrer , Melero , Monckeberg , Moreira , Palma , Paya , Pérez ( don Ramón ) , Pérez ( don Víctor ) , Prieto , Recondo , Rojas , Salaberry , Ulloa , Uriarte , Urrutia , Vargas , Vilches y Von Mühlenbrock .

-Se abstuvo la diputada señora Ibáñez ( doña Carmen ) .

El señor LORENZINI ( Presidente ).-

En votación el artículo 13, con la indicación de la Comisión de Hacienda.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 92 votos; por la negativa, 0 voto. Hubo 1 abstención.

El señor LORENZINI ( Presidente ).-

Aprobado.

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Accorsi , Alvarado , Álvarez , Allende ( doña Isabel ) , Araya , Ascencio , Barros , Bauer , Bayo , Becker , Bertolino , Burgos , Bustos , Caraball ( doña Eliana ) , Cardemil , Ceroni , Cornejo , Correa , Cubillos ( doña Marcela ) , Delmastro , Dittborn , Egaña , Encina , Errázuriz , Escalona , Espinoza , Forni , Galilea ( don Pablo ) , Galilea ( don José Antonio ) , García ( don René Manuel ) , García-Huidobro , Girardi , González ( don Rodrigo ) , Guzmán ( doña Pía ) , Hales , Hernández , Hidalgo , Ibáñez ( don Gonzalo ) , Ibáñez ( doña Carmen ) , Jaramillo , Kast , Leal , Letelier ( don Juan Pablo ) , Longton , Longueira , Lorenzini , Luksic , Masferrer , Melero , Mella ( doña María Eugenia ) , Meza , Monckeberg , Montes , Moreira , Muñoz ( don Pedro ) , Navarro , Ojeda , Olivares , Ortiz , Palma , Paya , Pérez ( don José ) , Pérez ( don Ramón ) , Pérez ( doña Lily ) , Pérez ( don Víctor ) , Prieto , Quintana , Recondo , Riveros , Robles , Rojas , Rossi , Saa ( doña María Antonieta ) , Saffirio , Salaberry , Salas , Seguel , Sepúlveda ( doña Alejandra ) , Silva , Tarud , Tohá ( doña Carolina ) , Tuma , Ulloa , Uriarte , Urrutia , Valenzuela , Vargas , Vidal ( doña Ximena ) , Vilches , Villouta , Von Mühlenbrock y Walker .

-Se abstuvo el diputado señor Aguiló .

El señor LORENZINI ( Presidente ).-

En votación el artículo 37, con la indicación de la Comisión de Hacienda.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 90 votos; por la negativa, 0 voto. Hubo 1 abstención.

El señor LORENZINI ( Presidente ).-

Aprobado.

Despachado el proyecto.

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Accorsi , Alvarado , Álvarez , Allende ( doña Isabel ) , Araya , Ascencio , Barros , Bauer , Bayo , Becker , Bertolino , Burgos , Bustos , Caraball ( doña Eliana ) , Cardemil , Ceroni , Cornejo , Correa , Cubillos ( doña Marcela ) , Delmastro , Dittborn , Egaña , Encina , Errázuriz , Escalona , Espinoza , Forni , Galilea ( don Pablo ) , Galilea ( don José Antonio ) , García ( don René Manuel ) , García-Huidobro , González ( doña Rosa ) , González ( don Rodrigo ) , Guzmán ( doña Pía ) , Hernández , Hidalgo , Ibáñez ( don Gonzalo ) , Ibáñez ( doña Carmen ) , Jaramillo , Kast , Leal , Letelier ( don Juan Pablo ) , Longueira , Longton , Lorenzini , Luksic , Masferrer , Melero , Mella ( doña María Eugenia ) , Meza , Monckeberg , Montes , Moreira , Muñoz ( don Pedro ) , Navarro , Ojeda , Olivares , Ortiz , Palma , Paya , Pérez ( don

## Discusión en Sala

José) , Pérez (don Ramón) , Pérez ( doña Lily) , Pérez (don Víctor) , Prieto , Quintana , Recondo , Riveros , Robles, Rojas , Rossi , Saa (doña María Antonieta) , Saffirio , Salaberry , Salas , Seguel , Sepúlveda ( doña Alejandra) , Silva , Tarud , Tohá (doña Carolina) , Tuma , Ulloa , Uriarte , Urrutia , Valenzuela , Vargas , Vidal ( doña Ximena) , Villouta , Von Mühlenbrock y Walker .

-Se abstuvo el diputado señor Aguiló .